

José Ignacio FERNÁNDEZ DE VIANA Y VIEITES, *Caecus non iudicat de coloribus. A propósito de la edición del Tombo de Celanova*, "SIGNO. Revista de Historia de la Cultura Escrita" 3 (1996) Universidad de Alcalá de Henares, pp. 227-237.

## CAECUS NON IUDICAT DE COLORIBUS. A PROPÓSITO DE LA EDICIÓN DEL TUMBO DE CELANOVA

José Ignacio Fernández de Viana y Vieites  
Catedrático de Paleografía y Diplomática  
Universidad de Granada

Hace ya algunos años denunciábamos la escasa y, lo que es peor, deficiente publicación de fuentes documentales gallegas medievales, sobre todo cuando se realizaba por personas poco conocedoras de la actual técnica de edición, y mucho más cuando se trataba de las escritas en lengua latina, -aprobada por la *Commission Internationale de Diplomatique*- ya que toda norma científica debe ser seguida por quienes utilizan y editan unas fuentes.<sup>1</sup> Desgraciadamente esas denuncias deben y tienen que reiterarse en la actualidad, ya que poco, o nada, se ha avanzado en cuanto a la calidad, con lo que la cantidad queda empañada por una espesa *brétema* artúrica.

Las mal llamadas vacaciones académicas nos trajeron la publicación de dos *tumbos*, de instituciones monásticas, relacionados con Galicia y Portugal en sus siglos medios, uno más con la primera, el de Celanova, y el otro con la segunda, el de Fiães.<sup>2</sup> Como no cabía menos, nos alegramos de ambas novedades, si bien las

---

<sup>1</sup> FERNÁNDEZ DE VIANA Y VIEITES, J. I., "Las fuentes documentales gallegas de la Edad Media. Estado de su publicación", *Galicia en la Edad Media. Actas del Coloquio de Santiago de Compostela - La Coruña - Pontevedra - Vigo - Betanzos 13-17 julio 1987*, Madrid, Sociedad Española de Estudios Medievales, 1990, pp. 1-7.

<sup>2</sup> *O Tombo de Celanova: Estudio introductorio, edición e índices (ss. IX-XII)*: Estudio e índices por José Miguel Andrade Cernadas coa colaboración de Marta Díaz Tie e Francisco Javier Pérez Rodríguez, 2 vols. Santiago de Compostela, Consello da Cultura Galega, 1995. FERRO COUSELO, X., *Tombo de Fiães. Transcripción: Introducción, edición e índices* Aser Ángel Fernández Rey, Ourense, Museo Arqueolóxico Provincial, 1995 (*Boletín Avriense*, anexo 20).

primeras noticias de ellas, que nos dieron sendos catedráticos gallegos en la diáspora, no eran muy positivas. La posterior lectura de ambos no sólo nos confirmó las sospechas que tenían, en cuanto a la calidad de edición, los profesores informantes, sino que nuestro asombro fue todavía mayor.

Hoy no vamos a ocuparnos de la penosísima edición del de Fiaes, sin duda alguna no debida a las amplias notas dejadas por el sapientísimo Ferro Couselo, sino a su editor, pues creemos que nuestros colegas portugueses, a quienes más les toca el tema, darán buena cuenta de ella, sin miedo a una severísima crítica, exenta de intereses espurios y fundada solamente en criterios científicos. Lo haremos de la del de Celanova, ya que conocemos muy bien su contenido y, desde hace muchos años, hemos recogido noticias sobre él y sus estudiosos, en especial de los desaparecidos Emilio Sáez Sánchez y Manuel Rubén García Álvarez.

Con todo, nada empece que dediquemos unas palabras a los responsables o presentadores de ambas ediciones, personas que conocen sobradamente el método de la edición documental. ¿Han visto, siquiera por encima, los textos a los que les tuvieron que dar -o debieron- el *nihil obstat*? Peor sería aplicarles el viejo refrán latino *bovi clitella imponere*.

\*\*\*\*\*

El primer tema, y fundamental, de crítica negativa a la presente edición es la falta de la utilización de una normativa que la rija -o al menos la oriente-, cuando tenemos publicada, desde 1984, en España, y tras varios años de discusión, la aprobada por la *Commission internationale de Diplomatie*, comisión interna del *Comité internationale des sciences historiques*, gracias al prestigio del desaparecido D. Ángel Canellas López.<sup>3</sup> El hecho de que todos los textos estén en latín nos permite la aplicación del principio de derecho *ignorare plus est quam errare*, aunque no se trate de ningún tema jurídico.

En primer lugar está la datación. La crónica, cuando la supone, bien por no estar expresada o por modificarla, no la pone entre corchetes [ ], sino entre paréntesis ( ), y entonces, como se verá en documentos concretos, no las justifica o lo hace insuficientemente. Ignora que cuando un mismo documento lleva varias fechas deben ponerse las extremas que figuran en él. Respecto a la tópica, la ignora constantemente.

El análisis del documento debe ser conciso y claro y, si se hace en cursiva, las palabras tomadas literalmente del texto deben ir en letra normal, cosa que no siempre hace,<sup>4</sup> y mucho más en los casos de topónimos no identificados.<sup>5</sup> De la

---

<sup>3</sup> "Normes internationales pour l'édition des documents médiévaux", *Folia Caesaraugustana*. 1, Zaragoza, Cátedra «Zurita» Institución «Fernando el Católico», 1984, pp. 13-64.

<sup>4</sup> La palabra "villa", por ejemplo, la pone en cursiva en el n° 38, y antes siempre en normal, y luego en n° 40, etc.

misma manera los topónimos de patronos de parroquias deben ir en mayúscula ya que, en ocasiones, no se corresponden con ningún topónimo exento del patrono, por tanto debe ser, por ejemplo, San Bieito do Campo, y no san Bieito do Campo.

Cuando un mismo documento aparece copiado en el cartulario más de una vez debe editarse una sola, la que se crea que es la más fiel o la más completa, y, en su caso, poner las variantes y las posibles interpolaciones.

Las partes del cartulario en las que cada folio está dividido en columnas, deben constar no solo en el estudio codicológico sino también en la localización de cada documento, cosa que no hace nunca el editor.

El aparato crítico es desigual e irregular. Se omiten muchísimas ediciones<sup>6</sup> y, curiosamente, no se utilizan, en algunos casos, las apuntadas en la bibliografía, o sólo para unos documentos, y aún entonces no se han tenido en cuenta las lecturas de los anteriores editores, salvo en contadas ocasiones. Todas las obras que regestan actas celanovenses,<sup>7</sup> salvo el artículo de M. PELÁEZ y J. BANCHS DE NAVA, son sistemáticamente ignoradas.

Entremos ya en la edición de los documentos, en el texto del cartulario. En primer lugar no hay una unidad en la lectura de los "caput brevis", que no siempre aparecen en el cartulario y de la misma manera. En numerosas ocasiones los omite; en otras los pone como inicio del texto; finalmente cuando aparece el número de la escritura, siempre en romanos o desarrollada en letra<sup>8</sup> o mixta<sup>9</sup> los ignora. Es curioso constatar que cuando va precedido de "K" (*karta / kartula*), y lee la letra, porque está claro el microfilm positivado que utiliza, la transcribe, pero no cuando va al final del resumen y precede al número de la escritura del libro correspondiente.

La invocación implícita -"crismón"- aparece pocas veces transcrita y cuando lo hace, en mayúsculas o minúsculas, nunca entre paréntesis y cursiva, como recomiendan las normas. De la misma manera la inicial del texto no siempre se ha

<sup>5</sup> Así en el nº 32 *Porcilaes*, mal transcrito, pues es *Poleiares*, en Amoroce o Cañón, Celanova, Ourense; en el nº 33 *Cataellu*; en el nº 35 *Ferriol*; en el nº 40 *Pegarina*, que es Pegariña, en San Mamede do Soga, A Bola, Ourense, etc.

<sup>6</sup> FERRO COUSELO, J., *Los petroglifos de término y las insculturas rupestres de Galicia*, Orense, 1952. PÉREZ DE URBEL, J., *Sampiro, su crónica y la monarquía leonesa en el siglo X*, Madrid, 1952. RODRÍGUEZ, J., *Ramiro II, rey de León*, León, 1972. ID., *Ordoño III*, León, 1982. RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, J., *Sancho I y Ordoño IV, reyes de León*, León 1987. YEPES, A. de, *Coronica General de la Orden de San Benito, Patriarca de Religiosos*, t. V, Valladolid, 1615, etc.

<sup>7</sup> Por sólo citar las que lo hacen de la documentación real: GARCÍA ÁLVAREZ, M. R., "Catálogo de documentos reales de la Alta Edad Media referentes a Galicia (714-1109)", *Compostellanum*, 8 (1963), pp. 301-375, 589-650; 9 (1964), pp. 639-677; 10 (1965), pp. 257-328; 11 (1966), pp. 257-340, y 12 (1967), pp. 255-268 y 581-636 = "Catálogo". LUCAS ÁLVAREZ, M., *El reino de León en la Alta Edad Media. VIII La documentación real astur-leonesa (718-1072)*, León, 1995. ID., *El reino de León en la Alta Edad Media. V Las cancellerías reales (1109-1230)*, León 1993. SÁNCHEZ BELDA, L., *Documentos reales de la Edad Media referentes a Galicia. Catálogo de los conservados en la Sección de Clero del Archivo Histórico Nacional*, Madrid 1953.

<sup>8</sup> Así el documento nº 514.

<sup>9</sup> Así el doc. nº 512, nº 547.

"rellenado" en el tumbo, pero el editor la restituye, aunque no entre corchetes; cuando aparece, a veces reseña, en nota, que es de mayor tamaño, otras no.

Relacionado también con la presentación formal, en el escatocolo hay veces en las que se respetan las columnas, otras no; la abreviatura *cfrmans*, en ocasiones se desarrolla, en otras simplemente se transcribe "cfr."; los "signa" de autores y confirmantes -que no siempre se señalan- siempre son singulares, nunca "signa", aunque aparezca claramente más de uno, normalmente señalado por una línea horizontal y varias verticales, según el número de autores. De la misma manera, el "crismón" que precede a la columna de confirmantes se ignora siempre. Y ya, cuando el nombre del escriba aparece en mayúsculas o en "litterae elongatae", a veces se transcribe en mayúsculas, otras no.

Haremos una pequeña excursión por los 578 documentos editados, cifra que habrá que revisar -aunque solo hemos revisado a fondo la mitad- comenzando por su datación crónica- y terminado por algunas consideraciones de los índices.<sup>10</sup>

<sup>10</sup> Las obras citadas repetidamente se harán en forma abreviada: BARRAU-DIHIGO, L., "Notes et documents sur l'histoire du royaume de Leon. 1. Chartes royales léonaises", *Révue Hispanique*, X (1903), pp. 349-454 = "Chartes". BLANCO LOZANO, P., *Colección diplomática de Fernando I (1037-1065)*, León, 1987 = *Fernando I*. COTARELO VALLEDOR, A., *Historia crítica y documentada de la vida y acciones de Alfonso III el Magno, último rey de Asturias*, Madrid, 1933 = *Alfonso III*. FERNÁNDEZ ALONSO, B., "Donación de San Rosendo, fundador de la ilustrísima Casa de Celanova, en favor del Convento", *Boletín de la Comisión Provincial de Monumentos Históricos y Artísticos de Orense*, VI (1918-1922), pp. 255-261 = "Donación". ID., "Donación de San Rosendo, fundador de la Ilustrísima casa de Celanova, en favor de este Monasterio. Traducción del latín", *Galicia diplomática*, III (1888), pp. 310-312 = "Donación de San Rosendo". FERNÁNDEZ DE VIANA Y VIEITES, J. I., "Fránquila, primer abad del monasterio de Celanova", *Compostellanum*, 18 (1973), pp. 41-58 = "Fránquila". FERNÁNDEZ DEL POZO, J. M., "Alfonso V, rey de León", *León y su historia. Miscelanea histórica*, León, 1984, pp. 7-262 = "Alfonso V". FERRO COUSELO, J., *Los petroglifos de término y las insculturas rupestres de Galicia*, Orense, 1952 = *Petroglifos*. FLÓREZ, E., *España Sagrada*, XVIII, Madrid, 1764<sup>1</sup> y 1789<sup>2</sup> = E.S. FLORIANO CUMBREÑO, A.C., *Diplomática española del período astur. Estudio de las fuentes documentales del reino de Asturias (718-910)*, 2 vols., Oviedo, 1949-1951 = *Diplomática*. GARCÍA ÁLVAREZ, M. R., "El gallego Ordoño III, rey de León", *Cuadernos de Estudios Gallegos*, 22 (1967), pp. 281-335 = "El gallego". ID., "Jimeno Díaz y Adosinda Gutiérrez", *Bracara Augusta*, XXXII (1978), pp. 143-180 = "Jimeno y Adosinda". GONZÁLEZ, J., *Regesta de Fernando II*, Madrid, 1943 = *Fernando II*. ID., *Alfonso IX*, Madrid, 1944 = *Alfonso IX*. ID., *Reinado y diplomas de Fernando III*, Córdoba, 1980-1986 = *Fernando III*. LÓPEZ FERREIRO, A., *Biografía de San Rosendo*, Mondoñedo, 1907 = *Biografía*. ID., *Historia de la Santa A.M. Iglesia de Santiago de Compostela*, II, Santiago, 1899 = *Historia*. MEREÁ, P., "Sôbre as origens do executor testamentário", *Anais da Academia Portuguesa da Historia*, 2 (1941) = "Origens". PÉREZ DE URBEL, J., *Sampiro, su crónica y la monarquía leonesa en el siglo X*, Madrid, 1952 = *Sampiro*. RODRÍGUEZ, J., *Ramiro II, rey de León*, León, 1972 = *Ramiro II*. ID., *Ordoño III*, León, 1982 = *Ordoño III*. SÁEZ SÁNCHEZ, E., "Notas al episcopologio minduniense del siglo X", *Hispania*, VI (1946), pp. 3-79 = "Notas". ID., "Notas y documentos sobre Sancho Ordóñez, rey de Galicia", *Cuadernos de Historia de España*, XI (1949), pp. 25-104 = "Sancho Ordóñez". ID., "El monasterio de Santa María de Ribeira", *Hispania*, IV (1944), pp. 1-27 y 163-210 = "Ribeira". ID., "Los ascendientes de San Rosendo. Notas para el estudio de la monarquía astur-leonesa durante los siglos IX y X", *Hispania*, VIII (1948), pp. 3-76 y 179-233 = "Ascendientes". SÁNCHEZ-ALBORNOZ, C., *El régimen de la tierra en el reino astur-*

Los errores en la data son: nº 4, añade una "X" en la transcripción, aunque la dé bien en la presentación. Nº 7, respeta la data del tumbo -año 950-, cuando está claramente equivocada, siendo del 951, como aparece en la copia conservada en A.H.N., 1430/16, lo que concuerda con el comienzo del reinado de Ordoño III. Nº 18, es 18 de julio, no 25. Nº 75, admite el año 955 que da el texto, cuando SÁEZ, "Notas", p. 8, nota 17, rectifica acertadamente la fecha y le da 925. Nº 92, transcribe mal el mes y lee "marcias" en vez de "ianuarias", por lo que es el 1 de enero y no de marzo, como consta en su anterior editor. Nº 100, la fecha es "XVI" o "XXI" de los idus de setiembre, por tanto 21 o 26 de setiembre, no 8 (Cfr. SARAIVA, "A data", nº 300 o 308). Nº 121, da bien la fecha, pero transcribe "tempore" la "T" de mil. Nº 151, lo data erróneamente el 26 de agosto, y es 25. Nº 169, ha de ser 24 de mayo, no del 8 (cfr. SARAIVA, "A data", nº 304 y 306). Nº 183, la da bien, aunque transcribe "LX" y es "XL". Nº 199 es de 1007-02-15, no 1007-12-15, pues es "kalendas martii" y no "ianuarii". Nº 200 y 201, lo mismo que el anterior. Nº 202, es de 12-28 y no 01-25. Nº 212, es 28 de abril, no 29, por ser "IIII kalendas magii". Nº 214, es de 8 de marzo, no de 22 de febrero, pues es "VIIIº ydus marcii". Nº 217, el año es [972], como explica GARCÍA ÁLVAREZ en "Catálogo", nº 351 y 438. Nº 232, es el 22 de abril, no el 20. Nº 234, es 20 de febrero, no 19. Nº 245, le da fecha año 1043, sin justificarlo, que es la del documento anterior. Nº 250, debe ser 1012-02-22, por ser era "ML, VIII kalendas martias" y no era "MLVIII". Nº 252, las dos fechas que trae deben ir en la misma línea y separadas por guión, además transcribe la segunda "LX" cuando es "XL". Nº 253, falta el mes y el día. Nº 255, no la justifica, aunque debe ser por el abadiato de Aloito. Nº 264, no justifica la fecha, aunque da la que propone BARRAU, "DCCCC[LXXX]VII", que todos aceptan, y además no la pone entre corchetes. Nº 275, es setiembre, no febrero, como dan SERRANO, "Documentos del cartulario", nº 10, p. 309-312; SÁEZ, "Ribeira", ap. 2; FERNÁNDEZ DEL POZO, "Alfonso V", ap. doc. 2, doc. jud. III; SÁNCHEZ ALBORNOZ, "El Palatium", pp. 91-94. Nº 281, es 26 de febrero por ser el año bisiesto. Nº 283, no la justifica. Nº 289, el año es 1101 y no 1092. Nº 302, es agosto, no febrero. Nº 306, sin más admite la que aparece en el margen derecho. Nº 313, es 24 de febrero, no 23, por ser bisiesto. Nº 314, el año es 1019 y no 1020. Nº 316, es 28 de junio, no 29. Nº 320, es 25 de febrero por ser año bisiesto y no 24. Nº 321, es año 1017, no 1022, por ser era "LV post milesima". Nº 324, no la justifica, aunque será por el abadiato de Aloito. Nº 333, es año 1011 y no 1010. Nº 335, es el 25 de febrero y no 24, por ser bisiesto. Nº 342, no cabe el abadiato de Fránkila

---

leonés hace mil años, Buenos Aires, 1978 = *Régimen*. ID., "El Palatium regis asturleonés", *Cuadernos de Historia de España*, 59-60 (1976), pp. 5-104 = "El Palatium". SARAIVA, J. M. DA CUNHA, "A data nos documentos medievais portugueses e astur-leoneses", *Revista Portuguesa de História*, II (1943), pp. 25-220 = "A data". SERRANO Y SANZ, M., "Documentos del Cartulario del monasterio de Celanova", *Boletín de la Biblioteca Menéndez Pelayo*, III (1921), pp. 263-278 y 301-320 = "Documentos del cartulario". YEPES, A. de. *Coronica General de la Orden de San Benito, Patriarca de Religiosos*, tomo V. Valladolid, 1615 = *Coronica*.

y por eso debería rectificarla; ¿será era 963, y año 925 por faltar una "L"? N.º 343, es 24 de enero y no 25. N.º 348, trae varias, no sólo una, por lo que debe ir 917/01/21-1075/07/15. N.º 357, cfr. SÁEZ, "Notas", p. 24, nota 99, con fecha equivocada en relación con el tumbo (939), dice debe ser 959 (cfr. ID, ib. nota 149). N.º 368, debería ir seguida, sin paréntesis, y completa 975/10/01-1009. N.º 384, es 11 de abril y no 3. N.º 389 y 405, no pone entre [ ] la fecha cuando el texto omite el "post millesima". N.º 407, es el 7 de diciembre, no el 8. N.º 429, la probable es el ¿22 de setiembre del 907?. N.º 434, es el 26 de julio, no el 25. N.º 440, como la rectifica tiene que poner entre [ ] el año. N.º 442, curiosamente admite las rectificaciones de SÁEZ y FLORIANO, aunque en realidad el copista pone una "X aspada", pero no la parece admitir, cuando no la pone así al comienzo. N.º 462, mal, pues al ser "idus kalendas augustas" se trata de las "idus", esto es el 13 y no el 1. N.º 463, es el 19 de abril, no el 20. N.º 504, es año 945, no 950, pues es era 983 no 988. N.º 512, es el 14 de diciembre y no el 15. N.º 521, no pone en la regesta el día, que es el 08. N.º 525, no pone entre corchetes la fecha y omite el mes y el día, y VIANA, "Fránquila", n.º 22, le da fecha [959-04-12], suponiendo que falta una "X aspada". N.º 537, el día es el 17 de setiembre, no el 15. N.º 548, el día es el 27 de febrero, no el 26, por ser año bisiesto. N.º 549, incomprensiblemente mal toda, es el 1039-04-30 y no el 1035-02-28. N.º 551, el año es 1040, no 1036 (ojo a esta fecha y la anterior pues parece que el transcriptor o regestador, leyó antes III por VII y ahora III por VIII). N.º 552, FERNÁNDEZ DEL POZO, "Alfonso V", n.º VII, con fecha 1017, justificándola, y GARCÍA ÁLVAREZ, "Catálogo", n.º 449, que lo supone post. 1010, quizá 1011, pero respeta la de 1007 provisionalmente. N.º 560, es 1037 y no 1032, pues es "era M<sup>a</sup> LXX incoante V" y no "incoante Hoduario". N.º 566, SÁEZ, "Notas", p. 26, nota 106-107, supone falta una "L" en la fecha y ser por tanto del año 948, y además 25 de mayo, cotas que omite (las especulaciones de ANDRADE, no convencen: eso de "año de la Encarnación", el obispo Arias, que no dice de donde es, es el de Mondoñedo). N.º 568, GARCÍA ÁLVAREZ, "Jimeno y Adosinda", p. 161, n.º 23, nota 92, dice es [923] aunque no la justifica, pero habrá que suponer que falta una "[L]". N.º 570, VIANA, "Fránquila", n.º 18, con fecha 27 de febrero, que es la verdadera, no "iulii", sino "marcii". N.º 572, es del año 1022, no del 1012. N.º 576, SÁEZ, "Ascendientes", p. 26, nota 44, el 16 de agosto. N.º 578, dice 9 de mayo, cuando transcribe "unde idus maii", lo que sería el 15 de mayo, mientras que GARCÍA ÁLVAREZ y otros leen, correctamente, "VII idus maii", por tanto el 9.

Ediciones y traducciones no citadas: n.º 1, YEPES, *Coronica*, V, ff. 423-425 y la traducción de LÓPEZ FERREIRO, *Biografía*, págs. 59 y 65. N.º 2, YEPES, *Coronica*, V, ff. 423-425; RODRÍGUEZ, *Ramiro II*, n.º 44; FERNÁNDEZ ALONSO, "Donación"; las traducciones de FERNÁNDEZ ALONSO, "Donación de San Rosendo", que omite Díaz, y la parcial de LÓPEZ FERREIRO, *Biografía*, 29-33 y sus glosas posteriores. N.º 3, YEPES, *Coronica*, V, esc. 5, mal fechado, ff. 428 r.-429 r. N.º 4, MEREÁ, "Origens", pp. 27-30. N.º 6, BLANCO, *Fernando I*, n.º 48; VÁZQUEZ NÚÑEZ, "Documentos Históricos", II, pp. 307-309, en conf. de Fernando III (cfr. GONZÁLEZ, *Fernando III*, n.º 483; ID., *Fernando II*, p. 462, ID.:

Alfonso IX, nº 483). Nº 7, RODRÍGUEZ, *Ordoño III*, ap. A1, nº 7 y la parcial de GARCÍA ÁLVAREZ, "El gallego", nº 6. Nº 8, SÁEZ, "Notas", ap. C nº 1. Nº 54, FLÓREZ, *E.S.*, XVIII, ap. XVI, pp. 331-332; GARCÍA ÁLVAREZ, "El gallego", pp. 330-331, nº 28, parcial, y RODRÍGUEZ, *Ordoño III*, ap. 1A, nº 30. Nº 59, BLANCO, *Fernando I*, nº 59 y la de LÓPEZ FERREIRO es incompleta. Nº 62, BARRAU, "Chartes", nº 10, y RODRÍGUEZ, *Ramiro II*, nº 20. Nº 74, parcial, SÁNCHEZ-ALBORNOZ, *Régimen*, p. 207, nota 324. Nº 75, MEREJA, "Origens", nº III, con fecha 955, y parcial SÁNCHEZ-ALBORNOZ, *Régimen*, p. 27, nota 51. Nº 81, SÁEZ, "Notas", ap. C, doc nº 2. Nº 84, parcial SÁNCHEZ-ALBORNOZ, *Régimen*, pp. 131-133, nota 203. Nº 92, BARRAU, "Chartes", nº 18. Nº 93, FERRO, *Petroglifos*, ap. III; RODRÍGUEZ, *Ramiro II*, nº 67 y parcial SÁNCHEZ-ALBORNOZ, *Régimen*, p. 164, nota 258. Nº 95, FERRO, *Petroglifos*, ap. IV; SÁNCHEZ-ALBORNOZ, *Régimen*, p. 162-163, nota 256. Nº 96, incompleta, LÓPEZ FERREIRO, *Historia*, III, ap. IX. Nº 101, FLORIANO, *Diplomática*, II, nº 182, con fecha 12-03. Nº 104, BARRAU, "Chartes", nº 34, e incompleto PÉREZ DE URBEL, *Sampiro*, ap. II, nº 4. Nº 116, BARRAU, "Chartes", nº 13; RODRÍGUEZ, *Ramiro II*, nº 49; ID., *Ordoño III*, nº 56. Nº 149. SÁNCHEZ-ALBORNOZ, *Régimen*, p. 154-55, nota 247 y parcial p. 39 nota 63. Nº 150, SÁNCHEZ-ALBORNOZ, *Régimen*, p. 148 nota 232. Nº 179, FLÓREZ, *E.S.*, XVIII, ap. XIII; SÁEZ, "Sancho Ordóñez", ap. IV. Nº 206, BARRAU, "Chartes", nº 25. Nº 207, FLÓREZ, *E.S.*, XVIII, ap. XIV. Nº 215, BARRAU, "Chartes", nº 35. Nº 217, SERRANO, "Documentos del cartulario", nº 6. Nº 219, BARRAU, "Chartes", nº 11 y RODRÍGUEZ, *Ramiro II*, nº 41. Nº 225, SERRANO, "Documentos del cartulario", nº 8. Nº 233, COTARELO, *Alfonso III*, ap. 7 y FLORIANO, *Diplomática*, II, nº 135. Nº 234, SÁEZ, "Sancho Ordóñez", nº 5. Creemos que no merece la pena seguir en este apartado.

Principales errores de transcripción: nº 11, "Guimir" por "Guiniz", "irictum" por "victum", "iricem" por "vicem", "rura" por "quia". Nº 21, "avunculis" por "avunculus", "per" por "preest", "non modice" por "inmodice". Nº 22, "pre esse" por "presse", "quot" por "quotum". Nº 33, en dos ocasiones "ego" por "ergo", "innumera" por "minuta". Nº 36, "sanctam" por "supradictam". Nº 43, "merita" por "misericordia". Nº 47, "peresse" por "presse". Nº 50, "ob hoc placuit cum" por "ob hoc placuit enim". Nº 62, "baratam" por "beatam". Nº 67, "in hec de prolis suis ait" por "Ihesus discipulis suis ait". Nº 68, "In nomine meo" por "Domino meo", "Adeo" por "Ideo". Nº 74, "poter" por "potest", "ipso pro" por "abeo per". Nº 75, "iusus" por "visus", "agmineas" por "agnineas", "indunsa" por "indivisa". Nº 84, "de proli" por "discipuli", dos veces "inter" por "inde", "et in" por "sin", "conferre" por "confrater". Nº 92, "cura contra hoc" por "quia contra nos". Nº 95, "per agire" por "per agere", dos veces "vestram" por "viam". Nº 96, "notato" por "noto" (es muy frecuente a lo largo de todo el tomo), "Arias Cirianiz arcedianus" por "Arias Ciprianiz arcidiaconus". Nº 97, "cum degerint" por "eum degerint". Nº 104, "qui propiam" por "quippiam". Nº 109, "Facimus" por "facinus", "in" por "ibi". Nº 110, "numus" por "munus". Nº 111, "sum" por "sim". Nº 121, en la fecha "tempore"

cuando es "T" de mil y el otorgante es "Munio Pelaiz", no "Proliz". N° 131, la frase bíblica mal transcrita pues es "et omne bonus eorum disrumpe" y no "et omnes homus eorum disrumpere". N° 148, "iunior" por "minor". N° 151, "intiquam" por "nunquam". N° 173, "pusque" por "postque". N° 175, "vel vendimus" por "vobis vendimus". N° 178, "eius nomina" por "eius misericordia", "inedium" por "mediam". N° 179, [spiritus] que no puso el copista y debía ser < Spiritus >; "reliquie nostrum" por "reliquie martirum", "recondite" por "sunt condite", "sedere" por "sub sedem" y SÁEZ corrige por "federe"; "aliquis" por "aliquando", "meo" por "in eo", "nullanti" por "nullum", "flagia" por "flagra", "asserunt" por "adserunt", con "d" encima y primera "s" borrada por expuntuación; "amplius visi, sed" por "amplius visi sunt", "migraverit" por "migraverunt", "bovum" por "boum", "(...); quidem in villa Nallar" por "hec quidem et in villa Nallar", "Gradias" por "Gradicis"; además SÁEZ señala que la cláusula incompleta en la que Ilduara aparece como viuda fue interpolada más tarde por el copista, "Ego Ylduara ... duxerint". N° 180, "primevo temporis" por "primevo tempus", "spetici" por "speciei", "iussum" por visum", "populo vestro" por "populus vester", "acceperit" por "acceperunt", "(...)-mittere" por "eum mittere", "pro adiutorio" por "pro ad iuditio", "mandatum" por "mendatium", "dedisset mihi Alvaro tantum" por "dedisset mihi aliud tantum", "quam ista scriptura facta fuit" por "quando ista scriptura facta fuit", "minis" por "nimis" etc. N° 190, "super domorum sanctorum" por "super domum sanctorum". N° 193, "nostro domno" por "nostro dominio". N° 196, "auctorgaverimus" por "auctoricaverimus". N° 197, "Scartila" por "Scintila", "et limitibus et terminum antiquis" por "et limitibus et terminis antiquis", "sub illa [prenominata]" por "Pinna Outa". N° 210, "splendiosis" por "splendoris", "de rivulo Barvantes usque se fluvius Silis in Mineo" por "de rivulo Barvantes ubi se fluvius Silis in Mineo", "ubi ex antiquis consuetudine" por "ubi ex antiqua consuetudine". N° 216, "nostrumque" por "martirumque", "acsem" por "re", "utensibilis" "utensilibus", "servi Dei cui tu eam" por "servi Dei cui in eam". N° 217, "ad dipendum que" por de "addimp<l>endumque", "et Donen" por "Etdonen", "ex eo devotioni" por "ex Deo devotioni", "meus" por "mens", "Begicani" por "Hegicani". N° 218, río "Betule" por "Bevile", "apud bendere" por "aprehendere". N° 220, "iusum" por "visum", "frater" por "fratri", "sub puma fedel" por "sub Pinna Fedel" (Penafiel, Lobeira, Ourense). N° 225, "vidicantis" por "iudicantis", "prolivicare" por "proluncare", "propalando" por "populando". N° 228, "simul" por "simili". N° 230, "[grato] animo" por "asto animo". N° 231, "ut facerem tibi [sancit] et feci" por "ut facerem tibi sicut et feci". N° 233, "villas dicunt" por "villas que dicitur". N° 235, "in locum predicentibus dicunt" por "in locum predictum ubi". N° 236, "Lappa avar" por "Lappaavar", "et in parte regia et monasterium" por "et inter parte regia et monasterium". N° 237, "dicetis" por "dicens". N° 243, "aut vobis domnus noster Rudesindus" por "ut vobis dominus noster Rudesindus", "Ablucitios" por "Ablucinos". N° 244, "tunc abeat vos" por "tunc abeatis vos". N° 245, "meis" por "meus", "domno" por "domino", "ata" por "ita", "vobis domno nostro Alvito abbati" por "vobis domino nostro domno Alvito abbati". N° 247, "monet Dominus" por "monet nobis Dominus", "Ic etenim" por "Licet enim", "[piam] Domine ut" por "Presta



Domine ut". N° 248, "terras arruptas et barvatas" por "terras arruptas et barvaras". N° 251, "trivus" por "trinus", "quamuis" por "quamvis", "et in parte alia nisi dimittimus" por "et in parte alia nihil dimittimus". N° 252, "quantum et tenetis subscrinio" por "quantum est et tenetis sub scrinio", "amplius quamquamque solidares galicenses" por "amplius quam quinque solidares galicenses" "confretionem" por "offretionem", "ex [torros]" por "extortos". N° 256, "docinis" por "doctrinis". N° 257, "domno" y "domna" por "domino" y "domina", "iusum" por "visum". N° 258, "reliquia turba fratrum" por "reliqua turba fratrum", "in vita contemplatura seniores monasticos" por "in vita contemplativa mores monasticos", "erinaverunt illas villas" por "ermaverunt ipsas villas", "Omnes autem qui iustitiam diligit" por "Dominus autem qui iustitiam diligit", "constructus et instabiliter" por "constructus et instabilitus"; "vocatus est an ea permaneat" por "vocatus est in ea permaneat", "senatores fomitis domni Ermenegildi" por "senatores comitis domni Ermenegildi" porque "f" borrado por expuntuación y sobre ella una "c"; "et de populo suo spiritalis", por "et discipulo suo spiritalis", "et frater Sandino preposito" por "et tibi/ frater Sandino preposito". N° 260, "qui erat vilibus vel iugabilis" por "qui erat vilibus vel vigabilis", "utemque" por "uterque". N° 262, "insiniravi" por "insinuavi". N° 263, "in eas senaras" por "meas senaras", "ex fructent" por "exfructent". N° 264, "nomina" por "misericordia". N° 265, "Cultorum" por "Multorum". No creemos necesario dar más correcciones a la transcripción que las señaladas, que suponen una buena muestra.

Sí señalaremos una deficiente formación terminológico-paleográfica del autor - amén de la lingüística constatada en los errores de transcripción-, cuando señala la existencia de una "X aspada" ("X<sup>L</sup>") en nota, referida a la numeración romana, a la que llama "L aspada".

Pero no solo hay malas transcripciones, entre las que sobresalen la permanente de "dns" por "domnus", cuando se trata de "dominus", señor (así "vobis/tibi domnus meus domnus Aloytus", por "vobis/ tibi dominus meus domnus Aloytus"), o el desarrollo de las abreviaturas por suspensión, sino que los saltos de palabras o líneas enteras son numerosos. Sirvan como ejemplo los siguientes: n° 23, en la penúltima línea de p. 48 "hereditas de Vimara Regimiriz media, et illam aliam mediam comparavit eam prepositus de monasterii frater Iemondo". N° 32, en los ts. "Argivito, ts., Fafila, ts, Sando, ts., Froyla, ts.", y antes "Potenzo". N° 48, los confirmantes "Gunterode, abbatissa, Adosinda, olim regina; Gilvira confessa, Giligus Ordoniz, Vermudus Ordoniz, Velascus Ordoniz". N° 69, "diaconus" después de Seniorinus. N° 70, tras "ipsas hereditates" "de iuri nostro abrasas et in vestro iuri traditas atque confirmatas. Et si aliquis homo contra hanc seriem testamenti ad irrumpendum venerit vel venerimus quomodo pariet vobis ipsas hereditates". N° 71, "sive hereditate integra, ita ut de odie die vel tempore sint ipsas villas", al final, tras "kartas" "maiores". N° 87, después de "quantum in ipsa villa", "vineas, pumares, sautos, terras cultas vel incultas, quantum in ipsa villa". N° 88, tras "Baldemiriz" y entre líneas "comparatam"; y tras "inde servi", "Dei". N° 90, tras "medietatem de ipsa villa", "et saccavit illum inde pro sua merce et pro tale actione. Dedit medietatem de

ipsa villa". N° 92, "Veremudus, serenissimus princeps prolis Ordonii regis, confirmans (signum)". N° 98, tras "suggestionibus" "multis ad abbatem venerabilem patrem spiritualem domnum Petrum cathedram Celenove regentem pro hereditates". N° 100, tras "subsidium et nos" "proinde". N° 112, después de "tam pro", "pretio". N° 135, tras "iam dictis faceremus", "vobis kartulam venditionis sicut et facimus". N° 137, "lareas" tras "integra exceptis". N° 141, el penúltimo confirmante, "Pelaio Gemondiz". N° 162, tras "kartula", "donationis que fieri volui et relegendo cognovi". N° 175, en la fecha, tras "ydus", "kalendas". N° 183, tras "Manusindo", "quomodo se levat de pumare de Mandino". N° 197, entre "cartam" y "feci", "de villa mea propria unde iam vobis aliam cartam"; entre "de vallo qui iacet" y "in medio", "super molino de Alarigo VI<sup>as</sup> II<sup>as</sup> integras, exceptis uno pedazo de quartarios III<sup>es</sup> seminatura qui iacet". N° 201, entre "Savegodo integra cum suas arbores" y "III<sup>a</sup>", "de ipso quintanario et de ipsas arbores". N° 204, entre "inde de ipso quinione" y "obtinui", "medietatem integram quomodo illum quinionem"; entre "cum eductibus suis" y "extra", "et pretationibus suis". N° 221, entre "potueritis invenire" e "ipsa", "in"; tras "Froila, ts.", "Odorio, presbiter, ts.; Ianardo, ts.". N° 494, tras "hanc cartula vendicionis", "quem fieri elegi manu, (*signum*). Facta scriptura vendicionis". N° 498, entre "inferat" y "vel", "vel inferat"; después de "donationis", "a me facta".

No hemos constatado plenamente el estudio codicológico previo que, creemos, con buena voluntad, que ha sido realizado sobre el original. Lo que sí podemos asegurar es que la transcripción ha sido hecha sobre un microfilm positivado que hace muchos años posee la actual Facultad de Geografía e Historia -antes de Filosofía y Letras- de la Universidad de Santiago de Compostela -dicen que cinco centurias vetusta- y sobre el que hemos trabajado todos aquellos que nos hemos ocupado del monasterio de Celanova y formado en aquella "alma mater". Numerosos testimonios nos lo demuestran, y en especial las buenas lecturas que han hecho otros editores de documentos del tumbo en aquellas partes que en ese microfilm han salido borrosas, desenfocadas o con manchas negras, debidas a su mal estado de conservación o a la grasa que ennegrece las partes superiores e inferiores de rectos y vueltos del pergamino, fundamentalmente por el uso. La edición correcta y fiable de un texto ha de hacerse no sólo sobre soportes reprográficos sino que ha de ser contrastada, sobre todo en casos de lecturas dudosas, en el original.

Los índices reflejan, ante todo, los numerosos errores de transcripción de topónimos y nombres propios, y las falsas identificaciones de unos y otros -¡incluso de reyes, y hasta en las regestas!-. Deberíamos hacer algunas catas, pero no merece la pena. Baste el hecho de decir que sus autores dicen que GONZÁLEZ BALASCH identifica la iglesia de San Salvador con la de O Salvador de Paizás, en Ramirás<sup>11</sup>, pero quien lo hace es el P. LACUEVA -confunden autor con editor-, mientras que ellos la ponen en O Salvador de Redemuñíos, Quintela de Leirado, Ourense, basándose en el territorio del río Eires. Sin detenernos en consideraciones geográficas

<sup>11</sup> Pág. 842, nota 291.

más precisas, baste decir que RIO BARJA, *Cartografía Xurisdiccional de Galicia no século XVIII*, (Santiago, Consello da Cultura Galega, 1990, p. 199), pone en la jurisdicción de "Paizás e Encomuña", del señorío del monasterio de Celanova, las feligresías de Santiago de Casardeita (concellos de Ramirás y Celanova), Santa María de Eiras (actual Santa María de Freás de Eiras, Ramirás), Santa Cristina do Freixo (Celanova) y O Salvador de Paizás (Ramirás). La tabla de correspondencias entre datas documentales y números del tumbo se presta a confusiones, por no llevar casi nunca espacio entre la data y el número de orden.

La traducción al gallego de las regestas y de las notas está poco cuidada, dándose numerosos gazapos en los que no se tradujo un nombre, un topónimo o incluso una frase entera. La puntuación de los textos es deficientísima, denotando un escaso conocimiento del latín medieval en particular y de la lengua del Lacio en general. Esto quiere decir que las palabras de agradecimiento del autor a diversos profesores universitarios, y en especial al profesor Manuel Cecilio Díaz y Díaz "quen tive a ben revisa-las transcricións orixinais" son mera licencia retórica, en definitiva una mentira piadosa, para conseguir un aval que indujera al Consello da Cultura Galega a aceptar la publicación de la obra.

¿Qué se salva, entonces de la edición? En realidad no demasiado, salvo que se ofrecen unos textos en letra actual que servirán para que algunos historiadores y filólogos, poco rigurosos, hagan sus trabajitos que les ayuden a obtener, solo por su número y la cantidad de páginas, una plaza en el actual sistema de selección de profesorado o un sexenio más en la evaluación de su labor investigadora.

En resumen, mal favor se ha hecho a la cultura gallega con la edición de este tumbo, porque, con una tirada de mil ejemplares, difícilmente alguien se atreverá a emprender la labor editorial, con sus correspondientes gastos, de una nueva, por muy bien hecha que esté.